



Jesus Maria, 19 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000219-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 0024120-2023

VISTO:

La solicitud N° 0024120-2023, que obra en el Expediente N° 132033-2019-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **VELARDE HUAMAN, MARIO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **02157436**, con domicilio en Ucv 26 Lote 34 Zona B - Huaycán, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el Reglamento), conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

Segundo.- Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado Reglamento;

Tercero.- Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "*La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior*"; asimismo, en el artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

Cuarto.- Que, en ese orden de ideas, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 93-2019-MTPE/1/20.3 de fecha 09 de octubre de 2019, que obra a fojas 43 y 44 de autos, se procedió a inscribir en el Registro de Auditores a Mario Velarde Huamán, hasta el 09 de octubre de 2021; asimismo, mediante Auto Directoral N° 40-2021-MTPE/1/20.3 de fecha 14 de septiembre de 2021, que obra a fojas 58 de autos, excepcionalmente, por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, fue prorrogada la inscripción en el Registro de Auditores, en virtud



de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497¹; por el periodo del 10 de octubre de 2021 al 09 de octubre de 2022; y finalmente, mediante Auto Directoral N° 81-2022-MTPE/1/20.3 de fecha 20 de septiembre de 2022, que obra a fojas 66 de autos, fue prorrogada la inscripción por el periodo del 10 de octubre de 2022 al 09 de octubre de 2023; en ese sentido, corresponde dar trámite a la solicitud de renovación presentada con fecha 29 de septiembre de 2023, por encontrarse dentro del plazo establecido por Ley;

Quinto.- Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación;** al respecto, el administrado adjunta el certificado de Auditoría externa al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedido por la empresa **PROMECSA S.A.C.**, que obra a fojas 71 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido del 01/08/2022 al 06/08/2022, acreditando 06 días de actividad auditora; el certificado de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **CONSULTING & AUDIT INTEGRAL S.A.C.**, que obra a fojas 72 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido del 06/02/2023 al 09/02/2023, acreditando 04 días de actividad auditora; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acreditó un total de **10 días de actividad auditora desarrolladas en 02 auditorías;** cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas;** en efecto, el administrado adjunta el certificado de haber aprobado el curso taller de **“INTERPRETACIÓN DE LA LEY 29783 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES”**, expedido por la empresa **PLAMVEX**, que obra a fojas 48 de autos y con una duración de 16 horas lectivas; el certificado de haber aprobado el curso especializado de **“SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**, expedido por el **INSTITUTO TÉCNICO DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE**, que obra a fojas 73 de autos y con una duración de 48 horas, cumpliendo con el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

1 Decreto Legislativo N° 1497.-

Primera Disposición Complementaria Transitoria como sigue:

Primera. - Prórroga de la vigencia de títulos habilitantes emitidos por entidades. - Otórguese una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubieses producido por mandato de Ley, Decreto Legislativo o Decreto Supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Para más información consulte el artículo 26 de la Ley N° 27273-2019-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://egd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> o ingresando la siguiente clave: 8G8KXG1



SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **VELARDE HUAMAN, MARIO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **02157436**, y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **10 de octubre de 2023 hasta el 09 de octubre de 2027**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acl

